



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de **1** proyecto de resolución correspondiente al expediente del *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-20/2016**, encomendado a la Primera Ponencia, a cargo del **Magistrado Ignacio Cruz Puga**.

**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** Buenas tardes.

Siendo las **14:00** horas del día **22 de diciembre de 2016**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre el asunto listado para esta sesión pública.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que será materia de resolución **un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridad responsable precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** Señores Magistrados, someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión Pública: si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Informo al Presidente que el asunto listado fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.



**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** Secretario **Juan Antonio Macías Pérez**, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo somete a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Secretario Coordinador de Ponencia Juan Antonio Macías Pérez:** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número veinte de este año, promovido por los ciudadanos Carlos David Arenas Ortiz y Cecilio García Pérez, quienes se ostentan con el carácter de afiliados y Consejeros Estatales Electos del Partido de la Revolución Democrática en Guanajuato, en contra de la presunta remoción del cargo de dirección partidista que venían desempeñando, sin que se les dieran a conocer las causas ni se les respetara su garantía de audiencia.

En el proyecto se propone declarar improcedente el juicio ciudadano aludido, al actualizarse las causales previstas en el artículo 420, fracciones VI y XI, en relación con el artículo 390, primer párrafo, de la Ley Electoral local, pues los accionantes omitieron agotar previamente a la interposición del presente juicio, la instancia intrapartidista correspondiente, por lo que no se cumple con el principio de definitividad; sin que en el caso se justifique el análisis *per saltum* de la demanda.

No obstante, a efecto de salvaguardar la garantía de acceso a la justicia de los promoventes, se propone reencauzar el medio de impugnación a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que se aboque al conocimiento, substanciación y resolución de la controversia planteada, como queja contra órgano, prevista en el artículo 81 del Reglamento de Disciplina Interna del mencionado instituto político, con lo que se privilegia la resolución del conflicto por parte de la instancia intrapartidista, preservándose la libertad de decisión política y el derecho a la auto-organización partidaria previstos Constitucionalmente.

Es la cuenta, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta



**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

**Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Héctor René García Ruiz.

**Magistrado Héctor René García Ruiz:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga.

**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** Es mi consulta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ignacio Cruz Puga:** En consecuencia, en el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-20/2016**, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por los ciudadanos Carlos David Arenas Ortiz y Cecilio García Pérez, al no haber agotado la instancia intrapartidista correspondiente, acorde a los razonamientos establecidos en el considerando tercero de la resolución.

**SEGUNDO.-** Se reencauza el presente medio impugnativo a recurso de queja contra órgano, previsto en la normatividad interna del partido de la Revolución Democrática, para que la Comisión Nacional Jurisdiccional, resuelva lo que en derecho corresponda, debiendo informar sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada del fallo respectivo.

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional para que previa copia certificada que se deje en el expediente, remita el original de la demanda con sus anexos al órgano partidario referido.

**TERCERO.-** Se apercibe a los órganos partidistas vinculados al cumplimiento de la presente resolución, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



determinado en el presente fallo, se impondrá a cada uno de sus integrantes cualesquiera de los medios de apremio establecidos en la ley.

**Señores Magistrados**, al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para esta Sesión Pública, siendo las **14:04 horas del día 22 de diciembre de 2016**, se da por concluida la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.

Lic. Ignacio Cruz Puga  
Magistrado Presidente

Lic. Héctor René García Ruiz  
Magistrado

Lic. Gerardo Rafael Arzola Silva  
Magistrado

Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía  
Secretario General